



Educación



INEEJAD
Instituto Estatal
para la Educación
de Jóvenes y Adultos



CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA DENOMINADA **"PLAZA COMUNITARIA ZAPOTLANEJO"**, ACTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, EN EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL INEEJAD"** Y POR OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO JALISCO**, A TRAVÉS DE SU **AYUNTAMIENTO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS** Y EL **LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERAN IDENTIFICADOS ENTRE SÍ, COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

ANTECEDENTES

- 1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º y 32 de la Ley General de Educación, todo individuo tiene derecho a recibir educación, y la educación primaria y la secundaria son obligatorias, mismas que la federación, los estados y los municipios están obligados a impartir.
- 2.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su Rubro "III.- Un México con Educación de Calidad"; en su objetivo III.1. Diagnóstico; Educación: lo siguiente: "...el rezago educativo en la población adulta aún no está resuelto. Alrededor de 32.3 millones de adultos no han completado la educación básica, lo que equivale al 38.5% de la población mayor de 15 años. En esta cifra se incluyen poco más de 5.1 millones de personas analfabetas, situación que limita su integración al mercado laboral. Así mismo, se estima que alrededor de 15 millones de personas mayores de 18 años no han completado el bachillerato, requisito para acceder a mejores oportunidades de trabajo."
- 3.- Que la educación para la vida y el trabajo se ofrece a los jóvenes y adultos que no están inscritos en el sistema de educación formal. Es la que les proporciona una continuidad en su formación a lo largo de toda la vida para así dar respuesta a las exigencias del conocimiento, habilidades, actitudes competencias laborales y valores, ante una sociedad en proceso continuo y dinámico de transformación.
- 4.- Siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de educación secundaria, el mencionado programa de desarrollo educativo le otorga una atención especial a la Educación para Adultos, con el propósito de abatir significativamente el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación básica para adultos, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria.
- 5.- Que es facultad del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública y mediante el Instituto Estatal Para la Educación de Jóvenes y Adultos, suscribir convenios con las diferentes organizaciones sociales y dependencias de Gobierno de los niveles Federal, Estatal y Municipal, con el fin de abatir el rezago educativo de las personas en la edad de 15 años o más, que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar su educación básica.



Educación



INEEJAD
Instituto Estatal
para la Educación
de Jóvenes y Adultos



DECLARACIONES:

I. DE "EL INEEJAD":

I.1. Que Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, creado mediante Decreto número 18430, emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de Julio del 2000, con Registro Federal de Contribuyentes número IEE-010814V7A, con Personalidad Jurídica; Patrimonio Propio y Autonomía de Gestión. Así mismo, en virtud de la reforma al artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 26 de mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó como: "**Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos**" (INEEJAD).

I.2. Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con los artículos 2 y 3, fracciones I, VIII y X de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos, y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen.

I.3. Que, a efecto del cumplimiento de su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de Plazas Comunitarias, por medio de las cuales se pone a disposición de las personas de 15 años o más, sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.

I.4. Que en términos del artículo 17, fracciones II y XIV de su Decreto de Creación, la representación legal de este Organismo recae en su Director General, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.

I.5. Que cuenta con la autorización por parte del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para otorgar en comodato los bienes para la instalación de la Plaza Comunitaria, mediante el Convenio de Colaboración de fecha 8 de octubre de 1999, suscrito por el INEA y el INEEJAD.

I.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de José Guadalupe Zuno número 2091, Colonia Deitz, Código Postal 44158, Sector Juárez de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. DE "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una Institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

Guadalajara Jalisco 2011
C.P. 44158
Carretera Jalisco México
C.P. 44158
T. 011 (52) 33 44158

ESTADO DE JALISCO



Educación



INEEJAD
Instituto Estatal
para la Educación
de Jóvenes y Adultos



II.2. Que el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, es un Municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52 fracción II y III, 53, 61 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4. Que de conformidad con el artículo 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, entre las facultades de los Ayuntamientos se encuentra el concertar convenios con Instituciones Públicas o Privadas tendentes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

II.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Reforma, número 02, Colonia Centro, Código Postal 45430, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la Plaza Comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.

Dadas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" otorga en calidad de **PRESTAMO A TITULO GRATUITO** al "INEEJAD", el **USO** de un espacio educativo dentro de las instalaciones del inmueble del Centro de Desarrollo Comunitario "La Ceja", ubicado en la Calle Pedro García Salcedo número 47, Colonia la Ceja, en la Cabecera Municipal de Zapotlanejo Jalisco, en colaboración, para la realización de los fines institucionales del "INEEJAD", establecidos en los puntos del I al I.6. del Apartado de Declaraciones del presente Convenio.

SEGUNDA. - A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL INEEJAD" se compromete a:

- a) Proporcionar, de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios de la Plaza Comunitaria.





Educación



INEEJAD
Instituto Estatal
para la Educación
de Jóvenes y Adultos



- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Seleccionar a las personas que fungirán como Promotor y Apoyo técnico en la Plaza Comunitaria.
- e) Garantizar la capacitación del Promotor y Apoyo Técnico.
- f) Proporcionar los recursos necesarios para las gratificaciones en apoyo a la Plaza Comunitaria, de conformidad a la normatividad y a los criterios establecidos por **"EL INEEJAD"**.
- g) Organizar, a través del Promotor, los servicios de la Plaza Comunitaria y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral, con acceso a las salas de cómputo y de televisión.
- h) Instalar en red los equipos de cómputo, así como la instalación eléctrica de los equipos en los espacios designados por **"EL MUNICIPIO"** para ser usados como sala de cómputo y de usos múltiples. Anexo I.
- i) Dotar a la Plaza Comunitaria de los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo, (mediatecas), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- j) Conservar el espacio educativo dado en **PRÉSTAMO** por **"EL MUNICIPIO"**, en el mismo estado en que fue recibido, durante el tiempo que dure la vigencia del presente convenio, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias que se deban a la negligencia o mal uso del **"INEEJAD"**.
- k) **"EL INEEJAD"**, deberá observar las políticas y lineamientos de supervisión que reciba de **"EL AYUNTAMIENTO"**, para el adecuado funcionamiento y mantenimiento del espacio educativo dado en **PRÉSTAMO**, denominado Plaza Comunitaria Zapotlanejo, objeto del presente Convenio.
- l) Hacer las reparaciones de aquéllos deterioros de poca cuantía económica que exija el uso del inmueble dado en **PRÉSTAMO**, objeto del presente Convenio.
- m) Poner en conocimiento de **"EL MUNICIPIO"**, a la brevedad posible, la necesidad de reparaciones urgentes del espacio educativo ubicado dentro del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "LA CEJA" (CDC)**, objeto del presente Convenio, bajo pena de pagar los daños y perjuicios que su omisión cause.
- n) Responder de los daños que ocasione al espacio educativo ubicado dentro del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "LA CEJA" (CDC)**, por su responsabilidad o negligencia.

3. Zapotlanejo Zona 2091
Código
Zapotlanejo, Jalisco México
0444199
01 27 2010 (100)

ESTADO DE JALISCO GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO



Educación



INEEJAD
Instituto Estatal
para la Educación
de Jóvenes y Adultos



Zapotlanejo

- o) Utilizar el espacio educativo ubicado dentro del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "LA CEJA" (CDC)**, únicamente para el uso convenido conforme a la naturaleza y destino de éste de acuerdo al presente convenio.
- p) Desocupar el espacio educativo ubicado dentro del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "LA CEJA" (CDC)** y entregarlo a **"EL MUNICIPIO"** una vez cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
- q) No variar la forma del bien entregado en **PRÉSTAMO**, sin consentimiento expreso por **"EL MUNICIPIO"**, y si lo hace, debe, cuando lo devuelva, restablecerlo al estado en que lo recibió. Además, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione.
- r) Observar las políticas y lineamientos de supervisión que reciba de **"EL MUNICIPIO"**, para el adecuado funcionamiento y mantenimiento del espacio educativo dado en **PRÉSTAMO**, denominado Plaza Comunitaria Zapotlanejo, objeto del presente Convenio.
- s) Permitir las visitas de inspección de la SUPERVISORA que en ejercicio de su encargo lleve a cabo.
- t) Atender en tiempo y forma, las observaciones y requerimientos que le solicite **"EL MUNICIPIO"**, así como dar seguimiento y solventar dichas observaciones que le comuniquen.

Para tal efecto, **"EL MUNICIPIO"** designa como su SUPERVISOR para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, a la Jefa de Educación y Encargada del inmueble del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "LA CEJA" (CDC)**, Maestra **MARGARITA MALDONADO GARCÍA**, en su carácter de Jefe del Departamento de Educación, adscrita a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad de la Administración Municipal, dentro del cual se encuentra el espacio educativo denominado Plaza Comunitaria Zapotlanejo del **INEEJAD**.

Así mismo, **"EL INEEJAD"** designa por su parte, como Unidad Responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su **Coordinación de Zona Número 11**, establecida en la calle **Constitución**, número **246**, Colonia **Analco**, en **Guadalajara**, Jalisco.

TERCERA. - A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) **"EL MUNICIPIO"**, a su discreción, permitirá la instalación en el inmueble del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "LA CEJA" (CDC)**, determinando las dimensiones y características, la señalización que facilite a la comunidad identificar dónde está ubicada la Plaza Comunitaria del INEEJAD.
- b) Garantizar que los horarios y días de servicio de la Plaza Comunitaria se establezcan y, en su caso, se ajusten conforme a las necesidades de los usuarios.
- c) Proporcionar los servicios de telefonía, energía eléctrica, limpieza, agua y sanitarios en los horarios de servicio de la Plaza Comunitaria y cubrir el costo



Educación



INEEJAD
Instituto Estatal
para la Educación
de Jóvenes y Adultos



mensual de los mismos; además, en caso de que exista Internet, garantizar su pago mensual.

- d) Apoyar a **"EL INEEJAD"** en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a la Plaza Comunitaria a asesores de educación básica, así como a los beneficiarios de los servicios educativos.
- e) Proporcionar a **"EL INEEJAD"** toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, cuando éste se lo requiera.
- f) Proporcionar la seguridad necesaria para la Plaza Comunitaria Zapotlanejo del **INEEJAD**.
- g) Proporcionar en calidad de Préstamo, por un tiempo que no trascienda el encargo Constitucional de la Administración Pública Municipal 2018-2021, es decir del 1º de Octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021, el inmueble sede de la Plaza Comunitaria.
- h) Reportar a **"EL INEEJAD"** todas las fallas que se deriven del uso normal de la Plaza Comunitaria que será instalada, así como permitir a **"EL INEEJAD"** y/o a quien él designe, su revisión física y la realización de un inventario dentro de las mismas.

CUARTA. - Las partes convienen que el mobiliario, equipo de cómputo, televisores, video caseteras, antena parabólica, decodificador y material educativo, en video y discos compactos que conforman la mediateca, misma que se proporciona para el cumplimiento del objeto de este convenio, son propiedad del INEEJAD y se proporcionan, con la condición de que dichos bienes, se destinen única y exclusivamente para los servicios que ofrezca la Plaza Comunitaria.

QUINTA. - **"EL INEEJAD"** proporcionará el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo de **"EL INEEJAD"**, una vez que la garantía de los mismos haya concluido.

SEXTA. - **"EL INEEJAD"** y **"EL MUNICIPIO"** convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, con base en la cual **"EL INEEJAD"** orientará sus estrategias para fortalecer la operación y elevar los resultados de la Plaza Comunitaria.

SÉPTIMA. - **"EL INEEJAD"** y **"EL MUNICIPIO"** reconocen expresamente que la colaboración que se dé por parte de personas físicas en apoyo al funcionamiento de la Plaza Comunitaria, la realizan de manera solidaria, y de conformidad a la normatividad aplicable se les podrá gratificar o no económicamente. En tal virtud, se canalizarán a los interesados con el Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Jalisco, A.C., para que este se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándoles la inexistencia de una relación laboral o contractual. Por lo tanto, ni **"EL INEEJAD"**, ni **"EL MUNICIPIO"**, ni **"EL PATRONATO"**

© Gobierno Jalisco 2018
Calle Jalisco
Calle Jalisco Jalisco México
Calle Jalisco
Calle Jalisco Jalisco

ESTADO DE JALISCO GOBIERNO MUNICIPAL



Educación



INEEJAD
Instituto Estatal
para la Educación
de Jóvenes y Adultos



adquieren ninguna responsabilidad laboral o contractual que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, es decir, no es aplicable para ninguno, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. - Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas.

Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

NOVENA. - Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia del Juzgado Especializado en Materia Civil de Primera Instancia de Zapotlanejo Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otra causa.

DÉCIMA. - Las partes convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de **"EL MUNICIPIO"**, esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a esta última la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento podrá rescindirse, entre otras causas, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por subarriendo del inmueble dado en Préstamo.
- II. Dar un uso distinto al pactado en el presente Convenio.
- III. Causar daños al inmueble dado en Préstamo.
- IV. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - La vigencia de este convenio de colaboración será por un plazo de 3 años, entrando en vigor retroactivamente a partir del día 01 de octubre de 2018 hasta el día 30 de septiembre de 2021, quedando sujeta, en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de **"EL INEEJAD"**.

DÉCIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el cual fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por la parte que la invoque.
- IV. Por presentarse razones de austeridad de orden público.



Educación

La terminación anticipada se hará constar por escrito debidamente firmado por los representantes legales de **"LAS PARTES"** facultados para ello.



INEEJAD
Instituto Estatal
para la Educación
de Jóvenes y Adultos


Sin embargo, el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito dé a la otra parte con un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.



Previa lectura, y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, **a los 07 días del mes de mayo, del año 2019**, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.

**POR "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE
SU AYUNTAMIENTO**

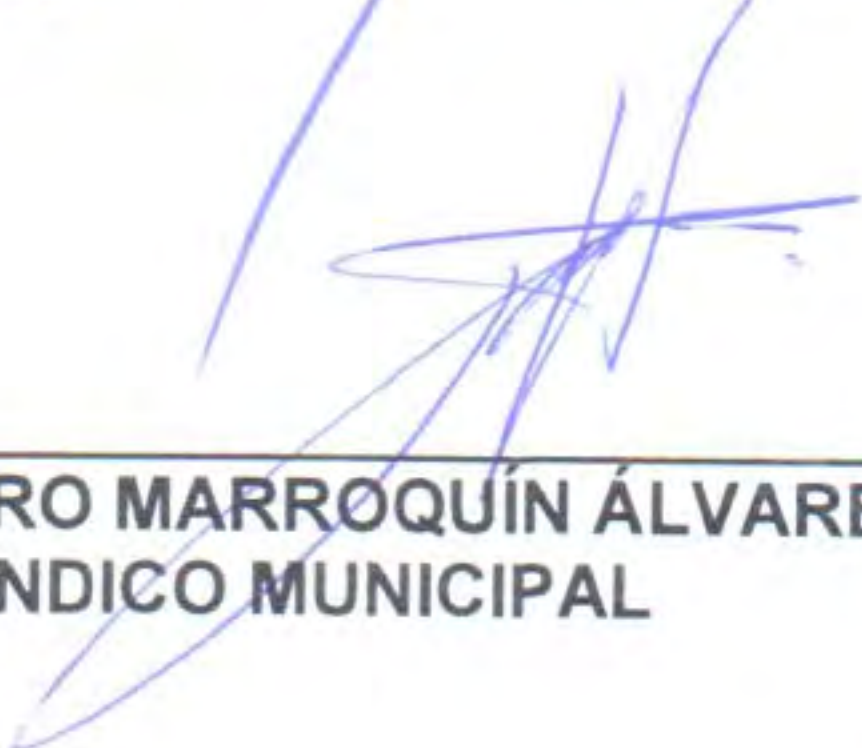
POR "EL INEEJAD"



HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO

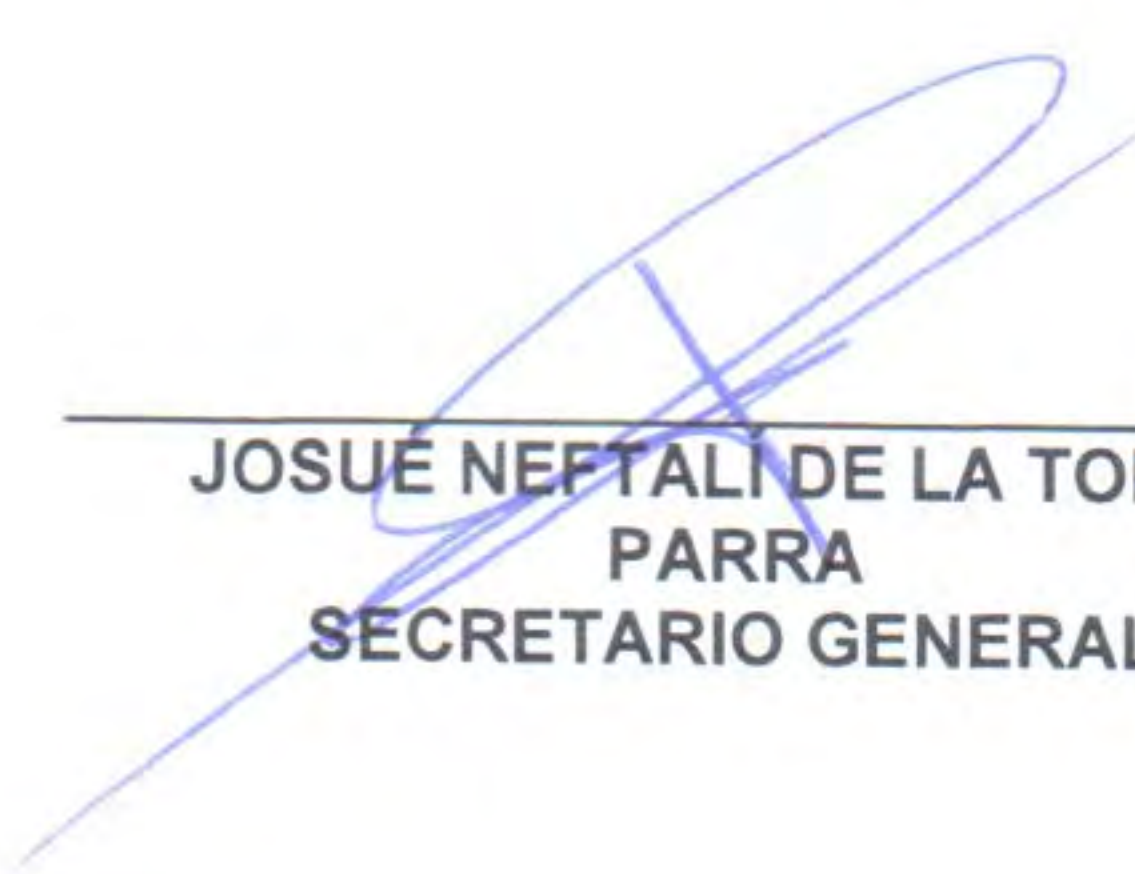


LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES
DIRECTOR GENERAL

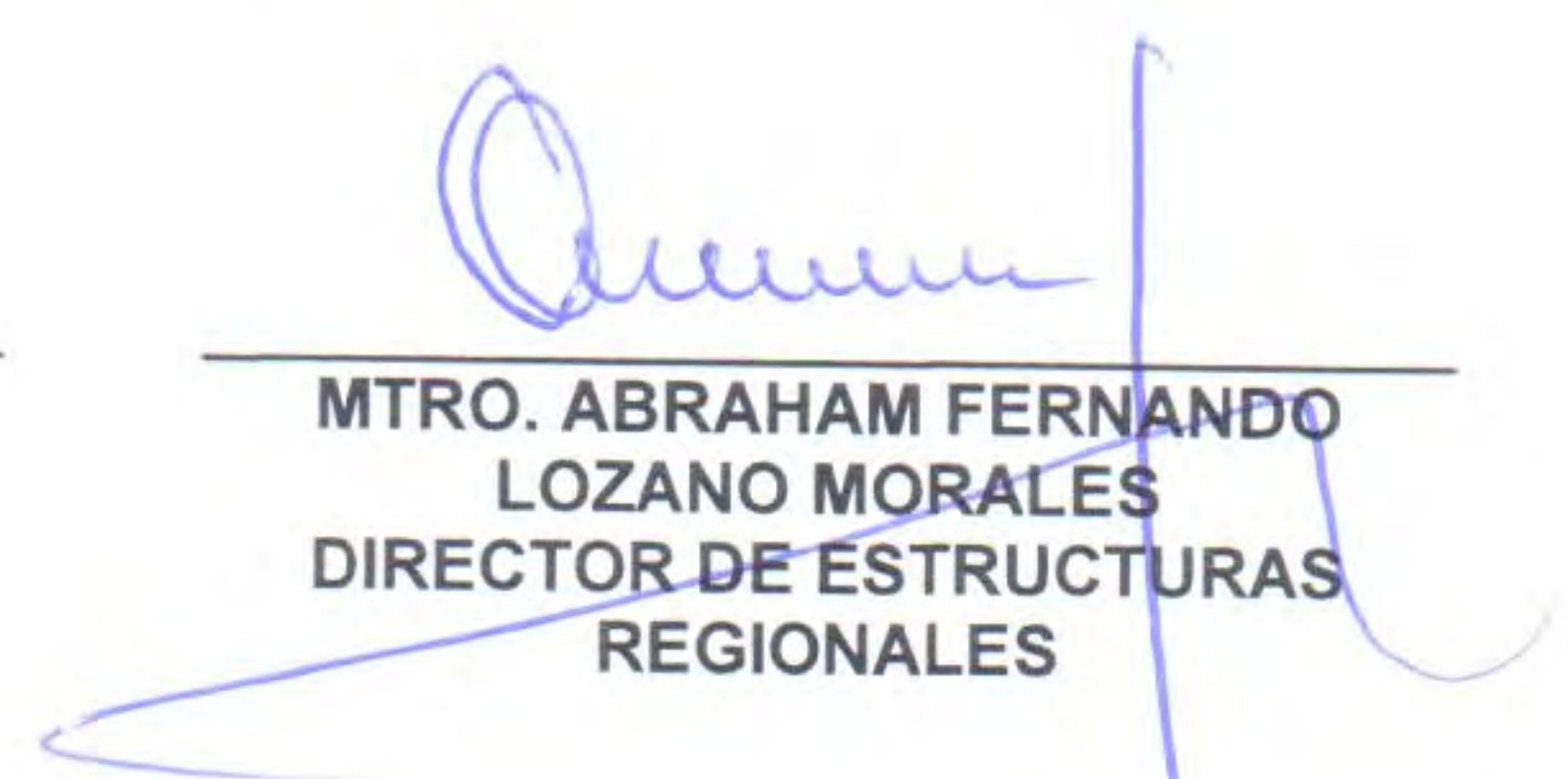


ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

TESTIGOS



JOSUÉ NEFTALI DE LA TORRE
PARRA
SECRETARIO GENERAL



MTRO. ABRAHAM FERNANDO
LOZANO MORALES
DIRECTOR DE ESTRUCTURAS
REGIONALES

7 Guadalajara Junio 2019
Cof. Delta
Guadalajara Jalisco México
C.P. 44158
Tel: (33) 3030 8151

Esta hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre "EL INEEJAD" y "EL MUNICIPIO" el día 07 de mayo del año 2019, para el Préstamo de la Plaza Comunitaria Zapotlanejo del "INEEJAD", ubicada dentro del inmueble del Centro de Desarrollo Comunitario "La Ceja", en Zapotlanejo Jalisco. -----

EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO